

Gobierno del Estado de Campeche**Programa de Atención a la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-04000-19-0501-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 501

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud (E023)", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	121,028.4
Muestra Auditada	96,973.2
Representatividad de la Muestra	80.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, fueron por 121,028.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 96,973.2 miles de pesos, que representó el 80.1% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. La evaluación del sistema de control interno mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), ejecutor de los recursos del Programa de Atención a la Salud (E023) para el ejercicio fiscal 2021, se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 502 con título Programa de Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral realizada al Gobierno del Estado Campeche, debido a que corresponde al mismo ejecutor de los recursos.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) del Estado de Campeche abrió, antes de la radicación de los recursos del E023, dos cuentas bancarias únicas, productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Estado de Campeche (Convenio PSP-E023-2021-CAM-04), con objeto de destinar los recursos a la contratación de personal, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche (Convenio GO-E023-2021-CAM-04), con el objeto de sufragar gastos de operación de las unidades médicas; es decir, una cuenta por cada convenio; además, por medio del INDESALUD, la SAFIN remitió con oportunidad al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas bancarias con el señalamiento del uso para los recursos del E023.
- b) El INDESALUD abrió, antes de la radicación de los recursos del E023, dos cuentas bancarias únicas, productivas y específicas para la recepción y administración de dichos recursos; es decir, una cuenta por cada convenio celebrado, y remitió con oportunidad al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas bancarias, y la validación de las personas facultadas para el manejo y operación de las cuentas.
- c) La SAFIN recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del E023 por un total de 121,028.4 miles de pesos; asimismo, al 31 de diciembre de 2021, se generaron rendimientos financieros en las cuentas bancarias por 21.3 miles de pesos.
- d) La SAFIN transfirió al INDESALUD los recursos del E023 por 121,028.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 21.3 miles de pesos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su recepción, sin gravarlos ni afectarlos en garantía, y remitió a este último los recibos oficiales y los comprobantes fiscales de la recepción de éstos, a efecto de acreditar ante el INSABI la recepción de dichos recursos. Adicionalmente, en las cuentas del INDESALUD se generaron rendimientos financieros por 22.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECURSOS RECIBIDOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

	Convenio PSP-E023-2021- CAM-04	Convenio GO-E023-2021- CAM-04	Suma
Recursos del E023	18,166.0	102,862.4	121,028.4
Rendimientos SAFIN	1.9	19.4	21.3
Rendimientos INDESALUD	7.3	14.8	22.1
Suma	18,175.2	102,896.6	121,071.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, proporcionados por la entidad fiscalizada.

- e) El INDESALUD remitió al INSABI la documentación que acredita la recepción de los recursos recibidos por la SAFIN, además, le informó el importe de los recursos y rendimientos ministrados por la SAFIN, dentro de los plazos establecidos.
- f) El saldo de las cuentas bancarias de los recursos del E023 2021, utilizadas por la SAFIN, coincidió con el saldo disponible determinado con los registros contables de ingresos y egresos, al 31 de diciembre de 2021; asimismo, se comprobó que se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal en revisión y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; además, durante el ejercicio fiscal 2022, las cuentas no tuvieron movimientos y fueron canceladas al 18 de febrero de 2022.

3. El saldo de las cuentas bancarias de los recursos del E023 2021, utilizada por el INDESALUD, fue coincidente con el saldo disponible determinado con los registros contables, al 31 de diciembre de 2021 y al 17 de enero de 2022, fecha en que se cancelaron; asimismo, se comprobó que se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal en revisión y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento. No obstante lo anterior, se identificó que el remanente de las cuentas bancarias al 14 de enero de 2022, de los recursos por 137.7 miles de pesos (94.3 miles de pesos del E023 más rendimientos por 43.4 miles de pesos) se transfirió a otra cuenta bancaria del INDESALUD de la que posteriormente fue reintegrado a la TESOFE (véase resultado número 6 del presente informe).

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-8/07/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La SAFIN registró contable y presupuestariamente los ingresos del E023 2021 por 121,028.4 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 21.3 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021; además, registró los egresos de las transferencias de los recursos y rendimientos financieros al INDESALUD; asimismo, se constató que esos registros coinciden entre sí, están identificados y actualizados y fueron reportados en su Cuenta Pública 2021.
- b) Por su parte, el INDESALUD registró contable y presupuestariamente los ingresos del E023 2021 por 121,028.4 miles de pesos y los rendimientos financieros transferidos por 21.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta por 22.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021. Se verificó que esos registros coinciden entre sí, están identificados y actualizados, y forman parte de su Cuenta Pública 2021.
- c) El INDESALUD registró contable y presupuestariamente el ejercicio de los recursos por 120,934.1 miles de pesos, de los cuales se tomó una muestra por 96,973.2 miles de pesos y se constató que 88,859.5 miles de pesos se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales, se cancelaron con el sello de "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023" "Atención a la Salud del ejercicio fiscal 2021" y que el registro se correspondió con la naturaleza del gasto. La diferencia por 8,113.7 miles de pesos, aunque contiene facturas que cumplen con los requisitos fiscales, falta la comprobación de los bienes como se señala en el resultado número 15 del presente informe, por lo que quedó observado en dicho resultado.

5. El INDESALUD contó con los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de los gastos pagados con recursos del E023 y remitió dichos archivos al INSABI; sin embargo, no le remitió las verificaciones de los comprobantes emitidos en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se enviaron al Instituto de Salud para el Bienestar las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos en el Servicio de Administración Tributaria, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-12/08/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

6. Al Gobierno del Estado de Campeche le fueron asignados recursos del E023 2021 por 121,028.4 miles de pesos, de los cuales, se comprometieron y devengaron 120,934.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021, lo que representó el 99.9% de los recursos transferidos, y se pagó, a la misma fecha, un importe por 62,316.3 miles de pesos y, al 14 de enero de 2022, 120,934.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos del E023 se destinaron única y exclusivamente para cubrir el objeto de cada convenio celebrado. De los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021, por 94.3 miles de pesos, se acreditó el reintegro a la TESOFE; 58.0 miles de pesos, dentro del plazo establecido y, 36.3 miles de pesos, de manera extemporánea, el 20 de enero de 2022.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Presupuesto asignado	Comprometido al 31 diciembre 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 14 de enero de 2022
Servicios personales		18,108.0	18,108.0	15.0	18,108.0	18,108.0
Materiales y suministros	121,028.4	70,738.2	70,738.2	58.4	20,986.9	70,738.2
Servicios generales		32,087.9	32,087.9	26.5	23,221.4	32,087.9
Total	121,028.4	120,934.1	120,934.1	99.9	62,316.3	120,934.1

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de las pólizas contables, de los auxiliares contables y presupuestarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Respecto del total de rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021 por 43.4 miles de pesos, integrados por los transferidos por la SAFIN, por 21.3 miles de pesos, y los generados en la cuenta del INDESALUD, por 22.1 miles de pesos, no fue comprometido ni devengado al 31 de diciembre de 2021, por lo que se reintegró a la TESOFE, conforme al plazo establecido.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-13/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) 82 trabajadores eventuales fueron contratados para la prestación de los servicios mediante los instrumentos jurídicos debidamente suscritos; asimismo, se constató que sus pagos se ajustaron a los montos y periodos contratados.
- b) No se realizaron pagos posteriores a la fecha de baja definitiva del personal contratado.
- c) De la muestra seleccionada de 28 trabajadores del personal eventual, adscritos a las unidades médicas denominadas “Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud San Antonio Cárdenas”, “Centro de Salud Ley Federal de Reforma Agraria”, “Centro de Salud División del Norte”, “Hospital Integral Xpujil”, “Centro de Salud José María Morelos y Pavón o Civalito”, “Centro de Salud Atasta” y “Hospital de Sabancuy”, se verificó mediante las listas de asistencia e informes mensuales de actividades de marzo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 que todos laboraron durante el ejercicio fiscal 2021.
- d) El INDESALUD realizó el entero oportuno al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por concepto de salarios de los periodos de mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021; y de manera extemporánea los montos retenidos de marzo, abril, junio y agosto del 2021, por lo que se pagaron recargos y actualizaciones sin cargo a los recursos del E023 2021; asimismo, el INDESALUD emitió los CFDI de los pagos de nómina y contó con los archivos en formato PDF y XML, de los cuales se validó que una muestra se correspondió con los pagos registrados en nómina y cumplió con requisitos fiscales.

8. De los 82 trabajadores contratados, 79 cumplieron con los requisitos establecidos en el catálogo sectorial de puestos; no obstante, 3 trabajadores eventuales con categoría M01006 “Médico General A” a quienes se les pagó un importe por 380.0 miles de pesos, no acreditaron el perfil académico requerido, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5, párrafo segundo; de la Ley General de Salud, artículo 79; del Código Civil Federal, artículo 2608; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción II; de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, artículo 21, fracción II; de los Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, declaración I.2 del prestador de servicios y cláusulas primera y segunda, y del Catálogo Sectorial de Puestos, requisitos académicos.

2021-A-04000-19-0501-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 380,048.40 pesos (trescientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Programa de Atención a la Salud a 3 trabajadores eventuales con categoría M01006 que no acreditaron el perfil académico requerido, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, párrafo segundo; de la Ley General de Salud, artículo 79, y del Código Civil Federal, artículo 2608; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción II, de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, artículo 21, fracción II; de los Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, declaración I.2 del prestador de servicios y de las cláusulas primera y segunda, y del Catálogo Sectorial de Puestos, requisitos académicos.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

9. El INDESALUD realizó los procedimientos de licitación pública números LA-904037996-E9-2021, LA-904037996-E10-2021, LA-904037996-E11-2021 y LA-904037996-E12-2021 y el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-904037996-E14-2021 de conformidad con las bases de la licitación e invitación, en los plazos y con las formalidades establecidas para la junta de aclaraciones, la apertura de las proposiciones, el fallo y demás actos establecidos en la normativa; asimismo, se comprobó que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicada en la página de Internet del SAT, y que los representantes de las empresas no formaron parte de dos o más personas morales en cada proceso; además, se verificó que las operaciones se formalizaron mediante los contratos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas, y en todos los casos se exceptuó a los proveedores de la presentación de las fianzas de cumplimiento, debido a que se formalizó la entrega de los bienes durante los primeros diez días a la contratación.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATOS FORMALIZADOS Y PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número de proceso	Número de Contrato o pedido	Objeto del Contrato	Importe Contratado	Importe pagado con recursos del E023
LA-904037996-E9-2021	INDESALUD INSABI-LP-RM-F022-2021		1,035.3	1,035.3
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F023-2021	Medicinas y	5,136.6	5,136.6
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F024-2021	Productos	323.7	
	Pedido 177 Ampliación al contrato	Farmacéuticos	64.7	388.4
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F024-2021			
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F025-2021		1,222.3	1,220.2
LA-904037996-E10-2021	INDESALUD INSABI-LP-RM-F026-2021		1,026.9	1,026.9
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F027-2021		8,200.0	
	Pedido 174 Ampliación al contrato			9,840.0
	INDESALUD INDESALUD INSABI-LP-RM-F027-2021		1,640.0	
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F028-2021		2,403.1	
	Pedido 175 Ampliación al contrato	Materiales, Accesorios y Suministros	480.5	2,883.6
	INDESALUD INDESALUD INSABI-LP-RM-F028-2021	Médicos	250.1	250.1
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F029-2021		7.2	7.2
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F030-2021		645.1	645.1
	Pedido 178 Ampliación al contrato			
INDESALUD INDESALUD INSABI-LP-RM-F031-2021		129.0	129.0	
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F031-2021			
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F032-2021		93.2	93.2
LA-904037996-E11-2021	INDESALUD INSABI-LP-RM-F033-2021	Blancos y otros productos textiles	2,580.0	2,580.0
LA-904037996-E12-2021	INDESALUD INSABI-LP-RM-F015-2021		960.4	960.4
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F016-2021	Instalación, Reparación y	6,420.2	6,420.2
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F017-2021	Mantenimiento	307.6	307.6
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F018-2021	de Equipo e Instrumental	739.3	739.3
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F019-2021		658.1	658.1
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F020-2021		1,960.5	1,960.5
	INDESALUD INSABI-LP-RM-F021-2021	Médico y de Laboratorio	3,185.5	3,185.5
	INDESALUD-INSABI-LP-RM-F034-2021		460.9	460.9
IA-904037996-E14-2021	INDESALUD INSABI-ICTP-RM-F072-2021	Servicio preventivo y/o correctivos de las plantas de tratamiento de diversas unidades médicas	907.2	907.2
Suma			40,837.4	40,835.3

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el INDESALUD.

Adicionalmente, de los contratos números INDESALUD INSABI-LP-RM-F024-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F027-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F028-2021 e INDESALUD INSABI-LP-RM-F031-2021, se emitieron, durante la vigencia del contrato, los pedidos

números 174, 175, 177 y 178, respectivamente, con motivo de la ampliación en un 20.0% del monto contratado, los cuales establecen los datos del proveedor, lugar y fecha de entrega, así como descripción de los bienes.

No obstante lo anterior, se verificó que el INDESALUD no realizó, antes de iniciar los procedimientos, la investigación de mercado de la cual se desprenderían las condiciones imperantes en el mercado a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, de cuando menos dos de las fuentes establecidas en la legislación y efectuada por el área especializada requirente o contratante junto con el análisis de la información obtenida que permitiera una comparación objetiva; asimismo, se identificó que, los pedidos números 174, 175, 177 y 178 para la ampliación en monto, no se encuentran debidamente suscritos ya que carecen del nombre y firma del o los representantes legales de los proveedores y aunque se establece que en el reverso del pedido se encuentran las especificaciones y cláusulas, los pedidos no contienen dicho reverso, ni establecieron las condiciones para garantizar su cumplimiento o la excepción de ello.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la investigación de mercado correspondiente a las cuatro licitaciones públicas y el análisis de esas investigaciones para tres de esos casos; además, presentó el reverso de los pedidos con cláusulas para su cumplimiento, con lo que se atiende esta parte de la observación.

Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-19/10/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

10. En los procedimientos para las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública pagadas con recursos del E023 2021, con números de contrato INDESALUD INSABI-RM-ADF179-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF180-2021 e INDESALUD INSABI-RM-ADF294-2021 y en las adjudicaciones directas con números de contratos INDESALUD-INSABI-RM-AD170-2021, INDESALUD-INSABI-RM-ADF177-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF188-2021 e INDESALUD INSABI-RM-ADF299-2021, se constató que se justificaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó cada excepción a la licitación pública y las adjudicaciones directas se encontraron dentro de los montos máximos establecidos; además, se verificó que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la SFP ni se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicada en la página de Internet del SAT; asimismo, se comprobó que las operaciones se encuentran amparadas en los contratos debidamente formalizados, los cuales, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y se exceptuaron de la presentación de las fianzas de cumplimiento debido a que se estableció la entrega de los bienes durante los primeros diez días a la contratación. Adicionalmente, se verificó que se formalizó un convenio modificatorio número 015-2021 al contrato número INDESALUD INSABI-RM-ADF179-2021 para la ampliación en monto que no excedió el 20.0% establecido en la norma.

POGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATOS FORMALIZADOS Y PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número de Contrato o pedido	Objeto del Contrato	Importe Contratado	Importe pagado con recursos del E023
Adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública			
INDESALUD INSABI-RM-ADF179-2021	Medicinas y Productos Farmacéuticos	14,763.4	
Convenio Modificatorio Número 015-2021 Ampliación al contrato INDESALUD INSABI-RM-ADF179-2021	Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,952.5	17,715.9
INDESALUD INSABI-RM-ADF180-2021	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	13,378.9	13,378.8
INDESALUD INSABI-RM-ADF294-2021	Prendas de Protección Personal	3,152.8	3,152.8
Adjudicaciones directas por montos máximos			
INDESALUD-INSABI-RM-AD170-2021	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	328.3	328.3
INDESALUD-INSABI-RM-ADF177-2021	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	181.4	181.4
INDESALUD INSABI-RM-ADF188-2021	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	321.8	321.8
INDESALUD INSABI-RM-ADF299-2021	Medicinas y Productos Farmacéuticos	150.0	150.0
	Suma	35,229.1	35,229.0

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el INDESALUD.

A pesar de lo antes descrito, se hallaron inconsistencias en la contratación debido a que se carece de los documentos de la suficiencia presupuestal autorizada para poder adjudicar los contratos y de la documentación que acredite que se invitó a proveedores que contaran con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los bienes o servicios objetos de los contratos y que se tomara en cuenta para ello la información contenida en el registro único de proveedores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme lo establece la normativa; además, respecto de la adjudicación de los contratos números INDESALUD INSABI-RM-ADF179-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF180-2021 e INDESALUD INSABI-RM-ADF294-2021, no se incluyó en el dictamen, la precisión de que se consideraba procedente la no celebración de la licitación pública y que se autorizaban las adjudicaciones directas.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-20/11/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con el análisis de los expedientes de las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública pagadas con recursos del E023 2021, con números de contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF154-2021 para el “servicio de jardinería y fumigación para aplicarse en el Centro Estatal de Oftalmología, Centro Estatal de Oncología, Hospital General de Especialidades, Centro Estatal de Trásfusión Sanguínea, Hospital General de Carmen “Dra. María del Socorro Quiroga Aguilar”, Hospital Integral de Hopelchén, Hospital Comunitario de Calkiní, Hospital General de Escárcega, Hospital Comunitario de Champotón, Hospital Integral Sabancuy, Hospital Comunitario de Xpujil, Hospital Comunitario de Palizada y Hospital Comunitario de Candelaria” por 1,552.1 miles de pesos e INDESALUD INSABI-RM-ADF189-2021 para la “instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio” por 1,248.8 miles de pesos, se verificó que el INDESALUD formalizó lo contratos con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas y que se exceptuó a los proveedores de presentar la garantía de su cumplimiento; sin embargo, no adjudicó los contratos conforme lo establece la normativa, toda vez que carece de la investigación de mercado que se debió realizar antes de la contratación, y de la suficiencia presupuestal; además, las adjudicaciones no se fundaron ni motivaron en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, mediante un escrito en el que además se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato mediante adjudicación directa; tampoco se acreditó encontrarse en el supuesto de excepción citado en los contratos, el cual corresponde a lo establecido en el artículo 41, fracción II, que a la letra dice “Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”, ni se proporcionó la documentación que acreditara que se invitó a proveedores que contaron con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los servicios objetos de los contratos y que se tomara en cuenta para ello la información contenida en el registro único de proveedores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el dictamen de adjudicación directa del contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF154-2021 fundado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con lo que se atiende esta parte de la observación.

Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-21/12/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Los insumos y servicios de los contratos números INDESALUD INSABI-LP-RM-F015-2021, INDESALUD-INSABI-LP-RM-F016-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F018-2021, INDESALUD INSABI LP-RM-F019-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F020-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F021-2021, INDESALUD INSABI -LP-RM-F022-2021, INDESALUD INSABI -LP-RM-F024-2021 y

su pedido 177, INDESALUD INSABI -LP-RM-F026-2021, INDESALUD INSABI -LP-RM-F027-2021 y su pedido 174, INDESALUD INSABI -LP-RM-F028-2021 y su pedido 175, INDESALUD INSABI -LP-RM-F029-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F030-2021, INDESALUD INSABI -LP-RM-F031-2021 y su convenio modificatorio 178, INDESALUD INSABI-LP-RM-F032-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F033-2021, INDESALUD-INSABI-LP-RM-F034-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF177-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF179-2021 y su convenio modificatorio 015-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF180-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF188-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF189-2021, INDESALUD INSABI -RM-ADF294-2021, INDESALUD INSABI-RM-ADF299-2021 e INDESALUD INSABI-ICTP-RM-F072-2021, pagados con recursos del E023 por un importe total de 70,320.4 miles de pesos, fueron entregados por los proveedores dentro de los plazos establecidos, asimismo, los servicios fueron prestados en los términos establecidos, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales; del total pagado, 53,276.3 miles de pesos fueron recibidos en el Almacén General del INDESALUD y 17,044.1 miles de pesos, correspondientes a los servicios contratados, se realizaron directamente en las unidades médicas.

13. Los proveedores entregaron los bienes y servicios, pagados con los recursos del E023 por 6,992.7 miles de pesos, conforme a las especificaciones en los contratos números INDESALUD INSABI-LP-F023-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F025-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F017-2021 e INDESALUD INSABI-RM-AD170-2021; sin embargo, se detectaron atrasos en la entrega de los bienes y prestación de servicios de un monto de 1,386.9 miles de pesos respecto del plazo establecido y sin que el INDESALUD aplicará las penas convencionales establecidas en cada contrato, por un total de 67.7 miles de pesos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
INSUMO Y SERVICIOS ENTREGADOS/PRESTADOS CON ATRASOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Contrato	Objeto	Importe total pagado	Importe entregado con atraso (sin IVA)	Días de atraso	Importe Penas Convencional
INDESALUD INSABI -LP-F023-2021	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,136.6	240.6	11	13.2
INDESALUD INSABI -LP-RM-F025-2021	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,220.2	585.0	15	43.9
			13.2	8	0.5
INDESALUD INSABI-LP-RM-F017-2021	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	307.6	100.0	5	2.5
			165.1	4	3.3
INDESALUD INSABI-RM-AD170-2021	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	328.3	283.0	3	4.3
Totales:		6,992.7	1,386.9		67.7

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el INDESALUD.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de recursos a la TESOFE por 67,684.00 pesos más cargas financieras por 8,208.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la revisión de las pólizas de pago y su documentación justificativa y comprobatoria del gasto pagado con recursos del E023 2021 por 1,552.1 miles de pesos, del contrato número INSABI-RM-ADF-154-2021, con vigencia del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de las actas de entrega recepción de prestación de servicios que identifican el número de contrato y las unidades médicas beneficiarias, se constató que el proveedor prestó los servicios de manejo y control de plaga en diversas unidades médicas por el total pagado; de estos solamente 742.4 miles de pesos se prestaron los servicios conforme a los plazos y a las especificaciones pactadas en el contrato y en las unidades contratadas. De la diferencia pagada de 809.7 miles de pesos, se encontró lo siguiente.

- a) Los servicios prestados en el Hospital General de Escárcega y el Hospital de Sabancuy se facturaron por el periodo de vigencia del contrato, por un monto de 167.1 miles de pesos y 97.4 miles de pesos, respectivamente, conforme los términos del contrato; no obstante, el INDESALUD proporcionó facturas pagadas de servicios adicionales relacionados al contrato INSABI-RM-ADF-154-2021, que no corresponden al monto contratado, y que se realizaron dentro del mismo periodo de aquellos servicios, por un importe de 176.3 miles de pesos y 116.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 292.3 miles de pesos.
- b) Los servicios prestados en el Hospital Integral de Hopelchén, Hospital Comunitario de Hopelchén, Hospital General de Escárcega, Hospital Integral de Sabancuy, Hospital Comunitario de Palizada, Hospital Comunitario de Champotón, Hospital Comunitario de Candelaria, Hospital Comunitario de Xpujil, Centro Estatal de Oncología de Campeche, Centro Estatal de Transfusión y en el Centro Médico Estatal de Oftalmología, por 517.4 miles de pesos, aunque correspondieron con el monto contratado, éstos se realizaron antes de que se formalizara el contrato, en el periodo del 6 al 21 de octubre de 2021.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones XI, XII y XIV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 89, y del contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF154-2021, cláusulas primera, segunda, tercera y vigésima tercera, y Anexo único.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-25/37/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

2021-A-04000-19-0501-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 292,320.00 pesos (doscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago improcedente, con recursos del Programa de Atención a la Salud, de facturas de servicios adicionales prestados en el Hospital General de Escárcega y el Hospital de Sabancuy relacionados al contrato INSABI-RM-ADF-154-2021, que no corresponden al monto contratado, y que se realizaron dentro del mismo periodo de la vigencia del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones XI, XII y XIV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 89, y del contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF154-2021, cláusulas primera, segunda, tercera y vigésima tercera, y Anexo único.

15. Con la revisión de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios, de una muestra seleccionada de pólizas contables por 11,152.5 miles de pesos que se integran por las facturas números 75091, 75094 y 75223 por 388.4 miles de pesos del contrato número INDESALUD INSABI-LP-RM-F024-2021, de las facturas números 75095, 75102 y 75219 por 9,839.9 miles de pesos del contrato número INDESALUD INSABI-LP-RM-F027-2021, de las facturas números 75659 y 75090 por 774.2 miles de pesos del contrato número INDESALUD INSABI-LP-RM-F031-2021, de la factura número F82F6 por 150.0 miles de pesos del contrato número INDESALUD INSABI-RM-ADF299-2021; de los oficios números SC/DGAG/0457/2022, SC/DGAG/0580/2022 y SC/DGAG/0610/2022 del 14 de junio, 18 de octubre y 8 de noviembre de 2022 para la entrega de información solicitada, así como de las remisiones del Almacén General del INDESALUD, de una muestra de 2 pólizas de servicios de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado que se integran por las facturas números 317 y 320 por un total de 181.5 miles de pesos del contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF177-2021, de los vales de entrega de bienes e insumos en las unidades médicas beneficiarias y de las actas de entrega recepción de la prestación de los servicios de mantenimiento, se constató lo siguiente:

- a. De los insumos recibidos en el Almacén General "Colosio" de los contratos números INDESALUD INSABI-LP-RM-F024-202, INDESALUD INSABI-LP-RM-F027-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F031-2021 e INDESALUD INSABI-RM-ADF299-2021 por un total de 11,152.4 miles de pesos, el INDESALUD presentó los vales de salida para la entrega de los insumos por conceptos de medicamentos, material quirúrgico y material de curación en las unidades médicas por 5,647.9 miles de pesos, de lo cual, mediante los oficios números DG/003143/2022 y Alm./08/2022, los responsables del almacén en el Hospital General de Carmen "Dra. María del Socorro Quiroga Aguilar", el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio", el Hospital Manuel Campos y el Hospital Integral de Hoppelchén confirmaron la recepción de los bienes e insumos y proporcionaron evidencia de entrega que obra en los archivos de dichos hospitales de un monto por 3,086.1 miles de pesos; por lo que faltó la comprobación de la entrada

en los almacenes del Hospital Integral de Sabancuy, Hospital General de Escárcega, Hospitales Comunitarios de Xpujil, de Palizada, de Champotón, de Candelaria y de Calkiní, el Centro Estatal de Oncología y Centro de salud de Cd. Del Carmen por 2,561.9 miles de pesos, los cuales se identifican en los vales de salida que el INDESALUD proporcionó. Adicionalmente, existe un importe por 5,504.5 miles de pesos del que no se evidenció su existencia en los almacenes generales del INDESALUD y tampoco su entrega a alguna unidad médica para lo fines establecidos.

- b. De los 181.5 miles de pesos facturados por concepto de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de aire acondicionado, el INDESALUD evidenció la recepción de los servicios mediante acta de entrega recepción; sin embargo, no se comprobó que se hayan prestado todos los servicios pactados, toda vez que en el acta de la entrega recepción no se incluyeron los servicios de mantenimiento correctivo de equipo tipo “dividido de 10 ton” por 18.9 miles de pesos, mantenimiento correctivo a equipo “dividido paquete de 7.5 ton” por 17.2 miles de pesos y el servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo “paquete de 20 ton” por 11.3 miles de pesos, pactados en el contrato y contemplados en el paquete de servicio facturado.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 93; de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 18, párrafo segundo; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, cláusulas primera, quinta y séptima, fracciones III, IV y IX; del Manual de Organización, documento MO 2827, Departamento de Recursos Materiales, objetivo y funciones 8, 11 y 13; del Manual de Procedimientos MP-2827/15, procedimiento de entrega de medicamentos e insumos para la salud; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, artículos 48 y 49, y del contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF177-2021, cláusulas primera y segunda.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los vales de salida emitidos para entrega de los insumos a las unidades médicas por un monto de 4,703,280.13 pesos, lo que aclara parte de la observación; sin embargo, esto no acredita la recepción de los insumos en las unidades médicas para los fines establecidos, por lo que la observación persiste.

2021-A-04000-19-0501-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,113,672.21 pesos (ocho millones ciento trece mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Programa de Atención a la Salud de los insumos por conceptos de medicamentos, material quirúrgico y material de curación recibidos en el Almacén General "Colosio" de los contratos números INDESALUD INSABI-LP-RM-F024-202, INDESALUD INSABI-LP-RM-F027-2021, INDESALUD INSABI-LP-RM-F031-2021 e INDESALUD INSABI-RM-ADF299-2021 que se integran por 2,561,869.19 pesos (dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 19/100 M.N.), de los que falta la documentación comprobatoria de la entrada de dichos insumos en los almacenes del Hospital Integral de Sabancuy, Hospital General de Escárcega, Hospitales Comunitarios de Xpujil, de Palizada, de Champotón, de Candelaria y de Calkiní, el Centro Estatal de Oncología y Centro de Salud de Cd. Del Carmen, los cuales se identifican en los vales de salida que el INDESALUD proporcionó; 5,504,462.02 pesos (cinco millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 02/100 M.N.) de los cuales no se acreditó la entrega y recepción de los insumos en las unidades médicas para los fines establecidos y que incluye un monto por 801,181.89 pesos (ochocientos un mil ciento ochenta y un pesos 89/100 M.N.) que la entidad no evidenció su existencia en los almacenes generales o su entrega a alguna unidad médica para lo fines establecidos, y por el pago de 47,341.00 pesos (cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) de los conceptos de servicios de mantenimiento que en el acta de la entrega recepción no se incluyeron y que corresponden a los servicios de mantenimiento correctivo de equipo tipo "dividido de 10 ton", el mantenimiento correctivo a equipo "dividido paquete de 7.5 ton" y el servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo "paquete de 20 ton", pactados en el contrato y contemplados en el paquete de servicio facturado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 93 y de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 18, párrafo segundo; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, cláusulas primera, quinta y séptima, fracciones III, IV y IX; del Manual de Organización, documento MO 2827, Departamento de Recursos Materiales, objetivo y funciones 8, 11 y 13; del Manual de Procedimientos MP-2827/15, procedimiento de entrega de medicamentos e insumos para la salud, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, artículos 48 y 49, y del contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF177-2021, cláusulas primera y segunda.

Gastos de Operación de Unidades Médicas

16. Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, del Anexo 2 “Partidas Presupuestarias Autorizadas” del Convenio número GO-E023-2021-CAM-04, del Catálogo de Clave Única de Establecimientos en Salud (CLUES), del Anexo 3 (formato para certificación de gasto) de los informes mensuales al INSABI, de la revisión de las operaciones pagadas con recursos del E023 de la muestra de auditoría en la que se verificaron los contratos de prestación de servicios, las facturas y remisiones de entrega de bienes, los vales de salida del Almacén Central y las actas de entrega recepción de servicios, se constató que los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Campeche mediante el Convenio GO-E023-2021-CAM-04, cuyo objetivo consistió en contribuir a sufragar gastos de operación de las unidades médicas de la entidad que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención exclusivamente con cargo a las partidas incluidas en el Anexo 2 del convenio, se destinaron únicamente a las partidas de gasto autorizadas y los insumos médicos y servicios se entregaron en las unidades médicas, excepto lo observado en el resultado 15 del presente informe; sin embargo, no se percibió que se beneficiaran preferentemente a las unidades médicas de primer nivel, ya que de acuerdo con lo reportado en el Anexo 3 del convenio y los gastos constatados, más del 50.0% de los recursos ejercidos de este convenio se destinaron a los Hospitales Generales y Hospitales Comunitarios clasificados en el catálogo CLUES como de segundo y tercer nivel de atención.

2021-A-04000-19-0501-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche, en lo subsecuente y cuando se reciban y ejerzan recursos del Programa de Atención a la Salud, en la etapa de planeación, antes de la formalización y autorización de los recursos, implemente mecanismos que permitan analizar las necesidades prioritarias de las unidades médicas de primer nivel de atención y aquellas que prestan servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta y muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social, y se lleven a cabo las gestiones para su integración en la solicitud y autorización de los recursos del programa; asimismo, se establezcan mecanismos administrativos para dar cumplimiento a la planeación propuesta y autorizada de conformidad con los objetivos de los convenios que se celebren.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

17. El INDESALUD no proporcionó la información que acredite que se cuenta con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final, del medicamento con las claves 040.000.4057.00 Midazolam, entregado al Hospital General de Escárcega “Dr. Janell Romero”, y 040.000.2097.00 Buprenorfina y 040.000.4057.00 Midazolam, entregados al Hospital General de Especialidades “Dr. Javier Buenfil Osorio”,

todos de la licitación pública LA-904037996-E9-2021, relacionados con la muestra de auditoría.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-27/13/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia

18. El Gobierno del Estado de Campeche informó a la SHCP los primeros tres trimestres sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del E023 2021 transferidos del Convenio PSP-E023-2021-CAM-04, mediante los formatos establecidos por la misma, y faltó que se presentara el cuarto trimestre; por los recursos transferidos del Convenio GO-E023-2021-CAM-04, que fueron recibidos en noviembre de 2021, no se remitió el informe trimestral del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 a la SHCP.

Por otro lado, se constató que los informes trimestrales remitidos a la SHCP se hicieron del conocimiento al público en general mediante la publicación en la página de Internet de transparencia del Gobierno del Estado de Campeche, y solamente el segundo y tercer trimestres fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a los plazos establecidos, por lo que faltó la publicación del primer trimestre informado.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-28/14/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

19. El Gobierno del Estado de Campeche por medio del INDESALUD remitió los informes mensuales sobre los recursos del E023 2021, mediante los anexos 2, 4 y 5 del convenio PSP-E023-2021-CAM-04 y anexos 3, 5 y 6 del convenio GO-E023-2021-CAM-04; sin embargo, únicamente de junio y agosto los presentó en tiempo y forma, y los de enero a mayo, julio y septiembre a diciembre del 2021 se informaron fuera de los plazos establecidos en los convenios, ya que se detectaron atrasos de 1 a 10 días naturales; adicionalmente, no se presentó el informe del cierre del ejercicio, dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-29/15/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

20. El Gobierno del Estado de Campeche, por medio del INDESALUD, mediante el anexo 3 del convenio PSP-E023-2021-CAM-04 y el anexo 4 del convenio GO-E023-2021-CAM-04, reportó al INSABI el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones llevadas a cabo de los recursos del E023; sin embargo, únicamente

junio y agosto los presentó en tiempo y forma, y de enero a mayo, julio y septiembre a diciembre del 2021 se informaron fuera de los plazos establecidos en los convenios, toda vez que se identificaron atrasos de 1 a 10 días naturales.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-30/16/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

21. El Gobierno del Estado de Campeche difundió en su página de Internet los dos Convenios de Colaboración de los recursos del E023 (PSP-E023-2021-CAM-04 y GO-E023-2021-CAM-04); sin embargo, no se informó a los órganos de control y fiscalización del Estado de Campeche sobre la suscripción éstos ni se les entregó una copia de los mismos, y tampoco el INDESALUD gestionó su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o, a falta de éstas, su publicación en dicho órgano.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba la entrega de los Convenios de Colaboración a los órganos de fiscalización y las gestiones para su publicación; adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/501-INDESALUD-31/17/2023, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 8,861,932.61 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 75,892.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 8,208.00 pesos se generaron por cargas financieras; 8,786,040.61 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 96,973.2 miles de pesos, que representó el 80.1% de los 121,028.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, mediante el Programa de Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Campeche comprometió y devengó 120,934.1 miles de pesos, correspondientes al 99.9% de los recursos transferidos, y a esa fecha pagó 62,316.3 miles de pesos y, al 14 de enero de 2022, pagó los 120,934.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Campeche infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios PSP-E023-2021-CAM-04 y GO-E023-2021-CAM-04, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,853.7 miles de pesos, que representaron el 9.1% de la muestra auditada, debido a que realizaron pagos tres trabajadores que no cumplieron con el perfil requerido; además, falta la documentación comprobatoria de la entrega de bienes e insumos médicos en los almacenes de la unidades médicas beneficiadas y la comprobación de la prestación de servicios de mantenimiento que no se incluyó en el acta de entrega-recepción de los servicios, así como por el pago improcedentes de servicios no contratados relacionados con el contrato número INSABI-RM-ADF-154-2021; durante el transcurso de la auditoría se operaron recuperaciones por 75.9 miles de pesos, que incluye 8.2 miles de pesos de cargas financieras, por concepto de penas convencionales no aplicadas; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Campeche incumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no entregó el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio,

destino y resultados de los recursos transferidos, ni difundió el primer trimestre en su Periódico Oficial.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SG/DGAG/0050/2023 del 13 de enero de 2023 y número INSABI/DA/0116/2022 del 12 de enero de 2023, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 8, 14, 15 y 16 del presente informe se consideran como no atendidos.



**Gobierno
de Todos**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0050/2023

Asunto: Envío de información y documentación en Atención a la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría núm. 501, Cuenta Pública 2021.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de enero de 2023

L.C. Octavio Mena Alarcón

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B", de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente



En seguimiento a nuestro similar oficio núm. SC/DGAG/0009/2023 de fecha 3 de enero de 2023 y en atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría núm. 501, denominada "Programa de Atención a la Salud", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. INSABI/DA/0120/2023 de fecha 12 de enero de 2023, enviado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), consistente en seis hojas originales, mediante el cual envía información y documentación en un medio magnético debidamente certificado, atendiendo los resultados núms. 13, 15, 24, 29 y 30. (se adjuntan 2 hojas originales y 1 CD certificado).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

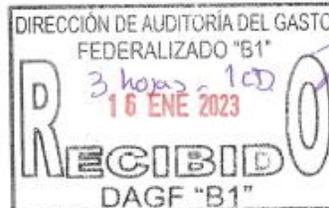
Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.

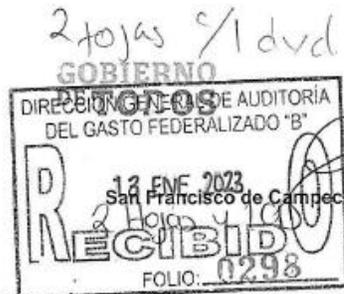


Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría



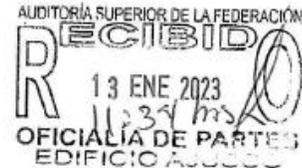
C.c.p. Mtra. María Eugenia Enriquez Reyes.-Secretaria de la Contraloría





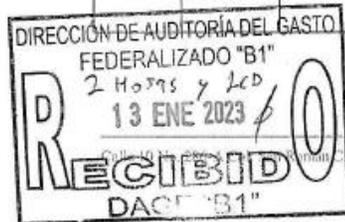
San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de enero de 2023.
Oficio No: INSABI/DA/0116/2022.
Asunto: Entrega de información.

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ,
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.



En respuesta al número de oficio SC/DGAG/0672/2022 de asunto Atención a Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 501 cuenta pública 2021 con fecha 15 de diciembre del 2022 y al oficio DAGF "B1"/264/2022 de asunto se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, con fecha 08 de diciembre de 2022, en relación a la Orden de Auditoría número 501 con título "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD" del ejercicio presupuestal 2021, se hace entrega de un DVD magnético certificado, con la información y documentación adicional que se describe en la siguiente tabla:

Núm. de Auditoría 501 E023 Atención a la salud Convenios PSP-E023-2021-CAM-04 y GO-E023-2021-CAM-04				
Ejercicio	Núm. de resultado	Núm. de Procedimiento	Observación	Información
	13	4.1 y 4.1.1	Revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuestos de Egresos, de los auxiliares contables y presupuestarios, de los comprobantes bancarios de los reintegros a la TESOFE por los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021, por 94,240.30 pesos, los cuales 57,915 pesos se acreditaron en el plazo establecido y 36,325.10 pesos de se acreditaron de manera extemporánea el 20 de enero de 2022.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de recomendación INSABI-DA-1614-2022. Evidencia de solicitud de línea de captura E023 GO 2021. Oficio de recomendación INSABI-DA-113-2023.



Calle 40 No. 263, P.O. Box 24040 Campeche, Campeche. Tel. 1-98-70 ext. 2246





**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

15	4.2.2	Base de nómina del personal eventual pagadas, se detectaron 3 trabajadores con categoría "Medico General" a quienes se le pago un importe por 380,048.40 pesos, no acreditaron el perfil requerido.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INSABI-UCNM-CAS-1805-2022. • Oficio Solicitud de aclaración INSABI-DA-1620-2022. • Oficio aclaración INSABI-0098-2023.
24	4.3.2 y 4.3.3	No se realizó la aplicación de penas convencionales de acuerdo a los plazos de contrato por un importe de 67,683.78 pesos.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación soporte de Reintegro.
29	6.2	Informes de ambos convenios fuera de tiempo, solo los meses de julio y agosto fueron presentados al INSABI en tiempo y forma.	<ul style="list-style-type: none"> • Envío de envió de Información documental. • Diario Oficial de la Federación 17-04-2020. • Diario Oficial de la Federación 30-07-2021. • Oficio de recomendación INSABI-DA-111-2023.
30	6.3	Se reportó al INSABI el avance de cumplimiento de objetivos a destiempo solo los meses de julio y agosto se presentaron en tiempo y forma.	<ul style="list-style-type: none"> • Envío de envió de Información documental. • Diario Oficial de la Federación 17-04-2020. • Diario Oficial de la Federación 30-07-2021. • Oficio de recomendación INSABI-DA-112-2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. LESLIE GUADALUPE MONSERRAT TUZ RIZO.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

C.c.p. Lic. Pedro Arceo Aguilar. Director Administrativo del INDESALUD.

DGSA/cem**

Calle 10 No. 286-A Col. San Román C.P. 24040 Campeche, Campeche. Tel. 1-98-70 ext. 2246



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública (INDESALUD), ambos del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 5, párrafo segundo y 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, fracciones XI, XII y XIV, y 52, párrafo tercero.
4. Ley General de Salud: artículo 79.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 89 y 93.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Civil Federal: artículo 2608.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2021: cláusula séptima, fracción II.

Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche, artículo 21, fracción II.

Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios: declaración I.2 del prestador de servicios y de las cláusulas primera y segunda.

Catálogo Sectorial de Puestos: requisitos académicos.

Contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF154-2021, cláusulas primera, segunda, tercera y vigésima tercera, y Anexo único.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021: artículo 18, párrafo segundo.

Manual de Organización, documento MO 2827, Departamento de Recursos Materiales: objetivo y funciones 8, 11 y 13.

Manual de Procedimientos MP-2827/15, procedimiento de entrega de medicamentos e insumos para la salud.

Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche: artículos 48 y 49.

Contrato INDESALUD-INSABI-RM-ADF177-2021: cláusulas primera y segunda.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022: cláusulas primera, cuarta, párrafo segundo, y quinta, párrafo primero, y séptima, fracciones III, IV y IX, y antecedente, número 5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.